



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 049-2024-MPP-T

Tayabamba, 15 de mayo de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO, en Sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de mayo del año 2024, el formato de solicitud N° 0003453, suscrito por el señor Campos Arcides, informe social, suscrito por la Trabajadora Social e informe N° 0464-2024-GDS/MPP-T/JLLV, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece en el Artículo Único, "Artículo 194. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo concordado con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades del Título Preliminar, Artículo II Autonomía. "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...);

Que, mediante solicitud de fecha 09 de abril de 2024, en el cual el señor Campos Jara Arcides, solicita apoyo económico, para cubrir gastos médicos y alimentación de su menor hija quien se encuentra delicada de salud y no cuenta con los recursos económicos suficientes;

Que, mediante el Informe Social de fecha 22 de abril de 2024, la señorita Sharon Nicolle Marreros Carrión, en calidad de asistente social recomienda precedente el apoyo económico para el solicitante; debido que, los recursos económicos con los que cuenta son bajos y no alcanzaría para solventar los gastos de operación.

Que, mediante informe N° 0464-2024-GDS/MPP-T/JLLV, el Gerente de Desarrollo Social, opina favorable al apoyo económico para el señor Campos Jara Alcides, por el monto de S/600.00 soles, los mismos que serán afectados a la meta 46, clasificador 07-2.5.3.1.1 99, descripción otras personas naturales;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Abog. MARYSOL C. ALVARADO
SECRETARÍA GENERAL MPP-T



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 14 de mayo del año 2024, los miembros del Concejo, amparados en la normatividad precedentemente citada y luego de un amplio debate acordaron aprobar el apoyo económico a favor del señor CAMPOS JARA ARCIDES, por el monto de S/.600.00 (seiscientos con 00/100 Soles);

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 16) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: - APROBAR EL APOYO ECONÓMICO por la suma de S/.600.00 (Seiscientos con 00/100 SOLES), a favor del señor CAMPOS JARA ARCIDES, con DNI N° 19402405, con el objetivo de solventar gastos médicos para la recuperación de su menor hija del solicitante;

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Pataz para su cumplimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al responsable de la Unidad de Informática y estadística, la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Pataz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Abog. Mariana Chugaycondor
SECRETARIO GENERAL MPP-T